



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 421 - 2024-MPS/GM

Sechura, 22 de Agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 01-2024-MPS/CS-AS-29, de fecha 22 de agosto del 2024, suscrito por la Presidenta del Comité de Selección, en la cual solicita la aprobación de Bases Administrativas para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 29-2024-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIAN DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI 2578106; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 y N° 28607, de Reforma Constitucional, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al informe de Visto, se tiene que la Presidente del Comité de Selección, recomienda la Aprobación de Bases Administrativas para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 29-2024-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIAN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI 2578106, con un valor referencial de S/. 109,817.72 (ciento nueve mil ochocientos diecisiete con 72/100 soles), de acuerdo a la normativa vigente de contrataciones del estado y la normativa complementaria y concordante.

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades.

(2) ... Continúa Resolución Gerencial N° 421-2024-MPS/GM.

Que, en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, en la acotada norma en su artículo 43, señala que: El órgano a cargo del procedimiento de selección 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Que, en el numeral 47.3 del artículo 47 del reglamento de la ley de contrataciones se indica: “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”. (El énfasis es agregado).

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero de 2024, y Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases Administrativas para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 029-2024-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA-CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIAN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALCÁ, DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, CON CUI 2578106, con un valor referencial de S/. 109,817.72 (ciento nueve mil ochocientos diecisiete con 72/100 soles), de acuerdo a la normativa vigente de contrataciones del estado y la normativa complementaria y concordante.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la Convocatoria del Proceso de Selección a través del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del Estado – SEACE- del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, en estricta aplicación de la normativa aprobada mediante Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: HACER de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la Presidente del Comité de Selección, Alcaldía, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Gerencia Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JMAA/GM

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA**
Ing. Juan Manuel Antón Antón
CIP. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL